



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2019-MPSM/A

San Miguel, 14 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 127°, que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el precitado artículo señala además que “El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo ante el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la administración sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”;

Que, el Art. 127° Régimen de Fedatarios, Capítulo III – iniciación del procedimiento de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece los requisitos de autenticación de documentos, por lo que es necesario designar a los servidores que asumirán esta función en la Municipalidad Provincial de San Miguel;

Que, el servidor municipal Víctor Adelmo de la Cruz Cueva debe prestar servicios como fedatario en un horario funcional y oportuno en beneficio de los contribuyentes y los usuarios que concurran a esta Municipalidad Provincial a efectuar sus trámites, para lo cual es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al servidor Municipal **VICTOR ADELMO DE LA CRUZ CUEVA**, con Documento Nacional de Identidad N° 43557635 como fedatario de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTICULO SEGUNDO: EL FEDATARIO cumplirá sus funciones en merito a los dispositivos legales antes citados por el periodo de un (1) año a partir de la fecha de la presente Resolución, con un horario funcional, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, la difusión y publicación de la presente resolución.

